



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.**

de dicho Señor, y forme relación y no contenga *de traza* =
 La Ciudad acuerda que El Cavallero Procurador general,
 haga todas las Diligencias Judiciales y Contas Judiciales que
 fueren combenientes a fin de que tenga efecto la cobranza de lo
 que queda deuenido a Juan Galan teniente Coronel del R.
 oviniento de M cantara, el auendamiento de la Casa de
 Colegio de los niños de la doctrina en la plaza de San Agustín,
 que auitò en el tiempo de su desamamiento, con ampli comision
 Los Señores D. Juan Carrillo y D. Juan de Torres Alcaldes,
 Comisarios, el primero de la ceguera mayor de Alfafia, y el
 Segundo de la de las Barreras, dixeron que en fuerza de las
 que se les confirió en el Cauildo antecedente sobre la peticion
 de D. Pedro Thomas Juan de Aguas para que se le
 satisficere su trabajo de diez y siete dias que ha estado
 ocupado en las obras y reparos, en estemes y el pasado, en la
 composicion de la contrapareda y Escorredores de ambas
 Zaguas, y en desarenar la toma de la de Alfafia, y el
 muelle de Texra, que tenia; han examinado esta
 peticion, de que ha resultado ser cierto todo lo que expone
 dicho D. Pedro, y el gran trabajo que en ello ha tenido.
 por cuya razon les parece, de le deuea satisfacer a doce
 reales vellon en cada uno de dichos diez y siete dias
 de que dan cuenta para que en su inteligencia la
 Ciudad resuelva lo que tubiere por combeniente = Y
 hauendolo oido, y confiendo, conformandose con dicho
 Informe; Acordo se le de satisfacion de lo q importa
 diez y siete dias, a respecto de doce reales
 cada uno de los efectos de el Mpartimento hecho para la

*Libranza a D.
Pedro Thomas*

